



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0315-2024-DGA-UNP

Piura, 25 de junio de 2024

VISTO:

El expediente N° 280-5501-24-2 de fecha 23 de mayo de 2024, presentado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución General de Administración N° 0094-2023-DGA-UNP de fecha 08 de noviembre de 2023, se resolvió: **Artículo 1°.- Autorizar** a la Unidad de Recursos Humanos, para que a través de la planilla correspondiente, otorgue al **DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO** y adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, **Dr. Víctor Ismael Purizaca Aldana**, una asignación de tres (03) remuneraciones totales por única vez, por haber cumplido treinta (30) años del servicio al Estado a partir del 06 de octubre de 2023, equivalente a **S/. 24,209.46 (veinticuatro mil doscientos nueve y 46/100 soles)**. **Artículo 2°.- Cargar**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente en vigencia;

Que, a través del Oficio N° 1673-AE-URH-UNP-2024 de fecha 22.05.2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que habiendo emitido el Informe N° 213-AE-URH-UNP-2023, en el cual por error involuntario **consignó en forma errada la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo del servidor docente Dr. Víctor Ismael Purizaca Aldana**, la misma que corresponde a la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva; es que solicita la rectificación de la mencionada Resolución en la parte final del ítem N° 5 de la parte considerativa;

Que, con Informe N° 752-2024-OCAJ-UNP de fecha 18 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa que, en vista que se ha constatado que ha existido error material, el mismo que ha procedido a meritar el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos dentro de sus conclusiones y recomendaciones; por lo que, opina por la procedencia de la rectificación del acto administrativo que contiene la Resolución citada, ya que al subsanarse el error en el que se ha incurrido, no se está alterando lo sustancial del contenido ni el sentido del mismo. Por los argumentos legales expuestos; así como en mérito a lo indicado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos UNP; recomienda **RECTIFICAR, por error material**, el ítem quinto de la parte considerativa de la Resolución General de Administración N° 0094-DGA-2023 de fecha 08 de noviembre de 2023. Se debe emitir la Resolución correspondiente;

Que, el artículo 212° numeral 212.1 y 212.2 del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N.º 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y numeral 212.2, establece que, "**La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**";

Que, de la revisión de los actuados se puede advertir conforme se detalla en los Informes técnicos y Jurídicos de las áreas administrativas de la Universidad Nacional de Piura, que se habría cometido en un error material en la emisión de la Resolución General de Administración N° 0094-2023-DGA-UNP de fecha 08 de noviembre de 2023, al indicar en su **Artículo 1°.-** que el administrado Víctor Ismael Purizaca Aldana, **tendría**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0315-2024-DGA-UNP

Piura, 25 de junio de 2024

la categoría de **PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, **siendo su categoría real la de PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA** en la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material contenida en el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución de Dirección General de Administración N° 0094-2023-DGA-UNP de fecha 08 de noviembre de 2023, la cual indica erróneamente la categoría del docente **Dr. Víctor Ismael Purizaca Aldana**, como Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, SIENDO LO CORRECTO Profesor Principal a **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**; debiendo quedar de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos, para que, a través de la planilla correspondiente, otorgue al **PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA** adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, **Dr. Víctor Ismael Purizaca Aldana**, una asignación de tres (03) remuneraciones totales por única vez, por haber cumplido treinta (30) años del servicio al Estado a partir del 06 de octubre de 2023, equivalente a **S/. 24,209.46 (veinticuatro mil doscientos nueve y 46/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado **Dr. Víctor Ismael Purizaca Aldana** y al área de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSO/VHBA
C.c.:
RECTOR
OPYPTO
URH(4)
UT
UC
INT
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
M.Sc. FÁBULA Y. SANDOVAL OLIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN